

**CONVENIO FERIAS AGRÍCOLAS 2013  
ENTRE CIREN Y LA FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL  
AGRO**

En Santiago de Chile, 6 de febrero de 2013, entre CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, representado por don Eugenio González Aguiló, domiciliados en Av. Manuel Montt 1164, Providencia, en adelante "CIREN", por una parte y por la otra la FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO, en adelante, "FUCOA", representada por don Francisco Contardo Morandé, domiciliados en Teatinos N°40, piso 5°, Santiago; se ha convenido el siguiente convenio:

**PRIMERO: Antecedentes**

Mediante protocolo de acuerdo suscrito con fecha 20 de febrero de 2012, el Ministerio de Agricultura, y los Jefes de los Servicios dependientes de y/o relacionados con la Cartera de Agricultura, entre los que se cuentan ODEPA, INDAP, SAG, CNR, INIA, FIA, CIREN, INFOR, y COMSA, éste último dependiente del Ministerio de Economía, en adelante todos ellos referidos para fines del presente instrumento como "servicios del agro", manifestaron su interés y compromiso de desarrollar una imagen corporativa ministerial y una actuación conjunta y coordinada en la participación de los mismos en ferias agrícolas, ganaderas, alimentarias y forestales, así como del ámbito silvoagropecuario en general, junto con la realización de estudios de percepción, campañas publicitarias y estrategias comunicacionales a realizar durante el año 2013, actuación conjunta cuya gestión sería encomendada por cada uno de ellos a FUCOA, por ser una entidad de derecho privado vinculada al Ministerio de Agricultura que desde el año 1982 se ha dedicado a labores de comunicación de actividades agrícolas y cuenta con la confianza de esta cartera.

**SEGUNDO: Ferias Agrícolas 2013**

Durante el año 2013, se realizarán a lo largo de todo el país, las siguientes ferias agrícolas y silvoagropecuarias en las cuales los Servicios del agro tienen interés en participar como expositores:

Feria	Organizador	Lugar	Fecha
Fital	Fundación Fimaule	Talca	28 de marzo al 7 de abril
Expo Mundo Rural	Indap	Santiago	13 al 16 de junio
Semana de la Chilenidad	Asociación de Criadores de Caballos	Santiago	Por definir
Expo Sago Fisur	Sociedad Agrícola y Ganadera de Osomo	Osomo	21 al 24 de noviembre

**CIREN**  
REPRESENTACIÓN PRESUPUESTO

MONTO: \$ 7.227.251

COD. PROJ: Difusion

ITEM: [Handwritten Signature]

EST. PFTO.: [Handwritten Signature]

COTE. ADM.: \_\_\_\_\_



Expo SOFO	Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco A.G	Temuco	Por definir
Entagro INIA	INIA	Temuco 25 km	Por definir

El detalle de dichas ferias y sus costos particulares se contienen en documento denominado "Anexo A" y que forma parte integrante del presente Convenio.

La participación de los servicios del agro en las "ferias" podrá ser como expositor **PREMIUM**, **INTERMEDIO** o **BASICO**. El expositor Premium tendrá derecho a un espacio o stand independiente del stand ministerial o común. El expositor Intermedio tendrá derecho a un espacio o stand independiente de menor tamaño que el stand Premium. El expositor básico tendrá derecho a concurrir a un stand ministerial común para todos los servicios del agro. Las diferencias específicas entre expositor Básico, Intermedio y Premium se explican en Anexo A. Se deja constancia que la atención del stand del expositor Premium e Intermedio correrá por cuenta propia de dicho expositor quien además llevará el personal que lo atenderá.

### TERCERO: Valores, honorarios y forma de pago

Por medio del presente, CIREN encarga a FUCOA quien acepta, gestionar su participación en las ferias agrícolas, referida en la cláusula segunda de este instrumento.

A cambio de las gestiones señaladas, FUCOA tendrá derecho a cobrar a CIREN a título de honorario, un porcentaje equivalente al 15% de los costos totales de las ferias. Estos serán facturados junto con los costos directos de dichas ferias.

En caso que, por cualquier causa, los costos sean menores, el honorario de FUCOA se mantendrá en los porcentajes indicados ajustándose al costo real.

Los valores por los servicios solicitados son los siguientes, incluidos los gastos de administración:

Ferías:

CIREN	VALOR
Fital	\$2.147.048
Expo Mundo Rural	\$522.158
Semana de la Chilenidad	\$3.397.235
Expo Sofo	\$368.345
Expo Sago	\$391.575
Expo Inia	\$400.890
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.227.251</b>



Por el presente acto, CIREN se obliga a traspasar a FUCOA los fondos de acuerdo al siguiente detalle:

- de 5 días hábiles contados desde el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la suma de **\$2.669.205.-** (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil doscientos cinco pesos) a título de provisión para gastos a rendir. Contra este traspaso FUCOA entregará póliza de garantía de conformidad que se estipula al final de este instrumento.
- Primeros 5 días hábiles del mes de agosto la suma de **\$4.558.045** (cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco pesos).

FUCOA recibirá, administrará y ejecutará dichos recursos fin de organizar la participación de CIREN, en cada una de las ferias objeto de este convenio, arrendando el espacio necesario para exponer, diseñar y montar el stand respectivo, incluyendo estructura y accesorios definidos para cada feria, diseñar y producir material de difusión del Ministerio, contratar y capacitar personal para atención del stand Ministerial, supervisar en terreno la atención del stand ministerial, así como todas las gestiones que se requieran para llevar a cabo las asesorías encomendadas. No se considera el diseño ni producción de material específico de CIREN, quien deberá proveerlo para ser distribuido por personal de FUCOA, en el caso de las ferias.

Se deja constancia que el cumplimiento del encargo por parte de FUCOA queda condicionado a la entrega de los recursos señalados por parte de CIREN en tiempo y forma.

#### **CUARTO: Contraparte técnica**

Los comparecientes designarán contrapartes técnicas, quienes estarán a cargo de fiscalizar la ejecución oportuna y eficiente del presente Convenio, tanto en los aspectos técnicos como operacionales y administrativos. Deberán también revisar, aprobar y observar en caso necesario los programas de trabajo, informes de ejecución de las actividades convenidas, resolver cualquier problema o imprevisto de acuerdo con los criterios y las determinaciones estipuladas, autorizar y visar las rendiciones, según lo acordado en el convenio y la resolución aprobatoria del mismo.

Las contrapartes técnicas de ambas partes serán oficializadas de manera escrita dentro de los 10 días hábiles después de haberse firmado el presente convenio.

#### **QUINTO: Rendición de fondos**

Se presentarán dos rendiciones durante el año de acuerdo a las actividades que se vayan realizando según el siguiente calendario, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución N°759, de fecha 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas:

- 9 de Agosto de 2013, rendición de la primera remesa de fondos entregados.
- 31 de diciembre de 2013, rendición del segundo remesa de fondos entregados.



La rendición sólo podrá efectuarse en la medida que todas las instituciones hayan realizado la transferencia de los fondos correspondientes.

Se deja constancia que los recursos a rendir suministrados por CIREN se destinarán al financiamiento de los costos totales "por Actividad", es decir, entrarán a un fondo común con los demás aportes de todos los servicios del agro, de modo que FUCOA hará una única rendición por "cada actividad" la cual será entregada a CIREN adjuntándose copia de las facturas y demás comprobantes contables que reflejarán el costo total por actividad señalado en la cláusula tercera de este convenio, sobre el cual, CIREN asume solamente su respectivo porcentaje individual.

#### **SEXTO: Informe técnico**

Junto con la rendición de cuentas, FUCOA entregará a CIREN un Informe técnico acompañando fotografías y demás medios de verificación y resultados obtenidos producto de la gestión realizada en las ferias.

#### **SÉPTIMO: Suspensión o cancelación de una Feria**

En caso que por cualquier causa, una Feria fuere suspendida o cancelada, FUCOA debe restituir el fondo para gastos aportados para dicha Feria que no se haya alcanzado a gastar ni esté ya comprometido. En esta eventualidad FUCOA no cobrará honorarios respecto dicha Feria.

#### **OCTAVO: Subcontratación**

Las partes acuerdan que FUCOA podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en FUCOA.

#### **NOVENO: Garantía**

A fin de garantizar el debido uso de los fondos traspasados a FUCOA en virtud de lo estipulado en la cláusula tercera de este Convenio, FUCOA hará entrega a CIREN de una póliza de garantía, boleta de garantía o certificado de fianza de acuerdo al siguiente detalle:

- 5 días contados desde el acto administrativo que aprueba el presente convenio, una garantía por el 5% del total del convenio por fiel cumplimiento de contrato con vigencia igual a la del convenio más 60 días hábiles



## DECIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 y podrá ser modificado y/o terminado anticipadamente con el consentimiento de ambas partes, mediante un anexo al mismo.

## DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS

La personería de don **Eugenio González Aguiló** para representar a **CIREN** consta en el Acta N°376 del Consejo Directivo de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010 ante el Notario de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.

La personería de don **Francisco Contardo Morandé** para representar a **FUCOA** consta en acta de sesión extraordinaria del Consejo de la Fundación, celebrada el 9 de abril de 2010 y reducida a escritura pública de fecha 12 de mayo de 2010, ante el Sr. Notario Público de Santiago, don Rubén Galecio Gómez.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



**Eugenio González Aguiló**  
pp. CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

**Francisco Contardo Morandé**  
pp. FUNDACIÓN DE COMUNICACIONES, CAPACITACIÓN Y CULTURA DEL AGRO





**Continental**

Partner of Atradius

**Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.**

Av. Isidora Goyenechea 3162 - Piso 6 - Las Condes

Teléfono: (56 2) 2 636 4000 - Fax: (56 2) 2 636 4001 - Santiago - Chile

www.continental.cl

**Póliza de Seguro de Garantía**

**Riesgo** : Garantía

**Póliza** : 213105056 **Propuesta:** 990911495 **Sucursal:** Santiago, Chile

**Moneda** : Unidad de Fomento

**Corredor** : Francisco Rodríguez Productora de Seguros Limitada, **Rut:** 79619240-2  
Cod.: 90

**Contratante:** Fundacion de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro,  
**Rut:** 70931000-3

**Dirección** : Teatinos Nro. 40, Piso 5, Santiago, Santiago

**Item** : 1 **Propuesta:** 990911495

**Asegurado** : Centro de Informacion de Recursos Naturales, **Rut:** 71294800-0

**Dirección** : Manuel Montt 1164, Providencia, Santiago

**Vigencia** : Desde 06/02/2013 hasta 26/03/2014

**Coberturas y adicionales:**

	Monto asegurado	Prima neta	IVA
Correcta inversión de anticipo (P)	18,00	4,20	0,80

**Detalle de Materia Asegurada**

Por medio de la cobertura de garantía de la letra b) del artículo primero de las condiciones generales, la presente póliza garantiza el debido uso de los Fondos traspasados por Centro de Información de Recursos Naturales, correspondientes al convenio de Ferias Agrícolas 2013, suscrito entre el afianzado y el asegurado con fecha 06 de febrero de 2013.

**AFIANZADO** : FUNDACION DE COMUNICACIONES, CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO

<b>Prima</b>	<b>:Neta UF</b>	4,20	<b>IVA UF</b>	0,80	<b>Bruta UF</b>	5,00
<b>C. Estudio</b>	<b>:Neto UF</b>	0,80	<b>IVA UF</b>	0,15	<b>Bruto UF</b>	0,95
<b>C. Seguro</b>	<b>:Neto UF</b>	5,00	<b>IVA UF</b>	0,95	<b>Bruto UF</b>	5,95

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los

CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Original Asegurado

## Póliza de Seguro de Garantía

formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web [www.ddachile.cl](http://www.ddachile.cl).

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. Rigen las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Crédito y Garantía para Contratos en General y de Ejecución Inmediata, inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 1 91 035.

Fecha Emisión 22/04/2013 Comisión del Corredor 10,00% de la Prima.

  
Firma Autorizada

**POLIZA DE SEGURO DE CREDITO Y GARANTIA PARA CONTRATOS  
EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Inscrita en el Registro de Pólizas de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el  
Código POL 1 91 035

**CONDICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º, RIESGOS CUBIERTOS**

La presente póliza otorga al Asegurado las dos coberturas que se describen a continuación o una sola de ellas, según se indique en las Condiciones Particulares:

a) Cobertura de Crédito

Las pérdidas o deterioros netos definitivos que experimente el patrimonio del Asegurado, como consecuencia, directa e inmediata, del incumplimiento por parte del tercero del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero que se especifiquen detalladamente como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza y a las cuales se haya obligado el tercero en el contrato o convención que, suscrito entre ese tercero y el Asegurado, forma parte integrante de la presente póliza; sujetas dichas pérdidas o deterioros al deducible obligatorio especificado en las mismas Condiciones Particulares.

b) Cobertura de Garantía

Las pérdidas en dinero que le irroque al Asegurado el incumplimiento por parte del tercero de obligaciones provenientes del contrato o convención individualizado en las Condiciones Particulares que no deban satisfacerse directamente en dinero, que se especifiquen en las Condiciones Particulares, y siempre que ese incumplimiento sea imputable al tercero o bien provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

**ARTICULO 2º, DEFINICIONES**

Para los efectos del presente contrato, se entiende:

- a) Por Asegurado, la persona, natural o jurídica, habilitada para exigir de otra el cumplimiento de las obligaciones que, originadas en un contrato o convención, se especifican como cubiertas en las Condiciones Particulares de la presente póliza;
- b) Por tercero, la persona, natural o jurídica, que contrae para con el Asegurado las obligaciones referidas en la letra anterior;
- c) Por pérdida o deterioro neto definitivo del patrimonio del Asegurado, cubierto por la letra a) del artículo 1 anterior, el monto insoluto de la obligación pagadera en dinero especificada en las Condiciones Particulares, y que de acuerdo a las estipulaciones del contrato o convención debía pagar el tercero, menos el monto que el Asegurado, luego del incumplimiento del tercero, haya obtenido del mismo por la ejecución o realización de garantías colaterales o por cualquier otro modo, dentro el plazo de treinta días contado desde la fecha del requerimiento de indemnización a la Compañía, y menos el monto de las compensaciones que en virtud del mismo contrato puedan existir entre el Asegurado y el tercero, más los gastos realizados previa autorización escrita de la Compañía y destinados a la gestión del cobro de la obligación en dinero, en que se hubiere incurrido dentro del plazo antes señalado, y
- d) Por deducible obligatorio, el porcentaje sobre el monto asegurado que, con respecto de cada una de las pérdidas que experimente el Asegurado durante el vigencia del presente seguro, por concepto de la cobertura señalada en la letra a) de artículo 1 de esta póliza, es de cargo del mismo, y que se rebaja del monto de la pérdida neta definitiva.

### ARTICULO 3º, VIGENCIA DE LA POLIZA Y PLAZO DE RECLAMACIONES

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de la vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza, o en el plazo mayor que se señale especialmente en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente, implica por parte del asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar de toda indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

### ARTICULO 4º, CONTRATANTE DEL SEGURO Y TERMINACION POR NO PAGO DE PRIMA

El presente seguro es contratado por la persona natural o jurídica indicada en las Condiciones Particulares, siendo de cargo del contratante el pago de la prima.

Si el seguro es contratado por el tercero, en beneficio del Asegurado, se entiende que este último, por el sólo hecho de recibir o aceptar la presente póliza, ratifica lo obrado por el tercero y acepta las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza

### ARTICULO 5º

Si el seguro ha sido contratado por el tercero, aunque la prima no sea pagada, la póliza producirá todos sus efectos.

Si el seguro ha sido contratado por el Asegurado directamente, la Compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o intereses, declarar terminado el contrato mediante carta dirigida al domicilio que el contratante haya señalado en la póliza.

La terminación del contrato operará al vencimiento del plazo de quince días corridos, contado desde la fecha del envío de la carta, a menos que antes de producirse el vencimiento de ese plazo sea pagada toda la parte de la prima, reajustes e intereses que estén atrasados, incluidos los correspondientes para el caso de mora o simple retardo. Si el vencimiento del plazo de quince días, recién señalado, recayere en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el primer día hábil inmediatamente siguiente que no sea sábado.

Mientras la terminación no haya operado, la Compañía podrá desistir de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y dirigida al domicilio antes aludido en esta cláusula.

La circunstancia de haber recibido pago de todo o parte de la prima atrasada, y de sus reajustes o intereses, o de haberse desistido de la resolución, no significará que la Compañía renuncia a su derecho a poner nuevamente en práctica el mecanismo de terminación pactado en esta cláusula, cada vez que se produzca un nuevo atraso en el pago de todo o parte de la prima.

### ARTICULO 6º, OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del tercero, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto del gravamen que afectaría a la Compañía, quedando obligado a tomar todas las medidas necesarias para que ese monto no aumente. El incumplimiento por parte del Asegurado de lo dispuesto en esta cláusula autoriza a la Compañía para cubrir sólo las sumas a que habría ascendido el riesgo asegurado si esas medidas se hubieren tomado por el Asegurado, o pedir la resolución del contrato.

### ARTICULO 7º

El Asegurado no podrá, salvo aceptación expresa de la Compañía, renunciar a otras garantías que cubran en todo o parte las obligaciones cuyo cumplimiento garantiza esta póliza; y si lo hiciere, la Compañía queda facultada para solicitar la resolución o terminación del presente contrato.

**ARTICULO 8º, PROCEDIMIENTO Y OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

Sólo el Asegurado podrá reclamar el pago de indemnización. Este derecho no podrá ser cedido ni transferido sin el consentimiento escrito de la Compañía.

**ARTICULO 9º**

En caso de siniestro, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 553 del Código de Comercio, el Asegurado cederá a favor de la Compañía todas sus garantías y privilegios en contra del tercero, sus herederos, ejecutores o asignatarios, hasta concurrencia de las sumas de dinero que la Compañía le hubiere pagado.

**ARTICULO 10º**

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 3 precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

Producido el siniestro por cualesquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza y efectuado el requerimiento por parte del Asegurado, la Compañía estará obligada a hacer efectivo el seguro hasta el monto de la suma asegurada, en los términos que más adelante se expresan.

El requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que conste el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

La Compañía en forma directa cuantificará la pérdida con el sólo mérito de los antecedentes a que se alude en los incisos anteriores dentro del plazo de treinta días contado desde la fecha de requerimiento, y, efectuada tal cuantificación o vencido el plazo anterior, dispondrá el inmediato pago de la indemnización.

Lo anterior no afecta al derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un liquidador de siniestros.

**ARTICULO 11º, CLAUSULA COMPROMISORIA**

Cualquiera dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Contratante y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, o el contratante en su caso, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 20 de Mayo de 1931.

**ARTICULO 12º, DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente contrato, las partes señalan como domicilio especial la ciudad y comuna establecida en las Condiciones Particulares, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

## ANEXO

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 - Superintendencia de Valores y Seguros)

### INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.